



Constancia Secretarial. (18/08/2022) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 19 de agosto de 2022.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Interlocutorio

Liquidación de sociedad conyugal

860013110001

2022

00005

00

Mocoa, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Examinado el expediente, se advierte que se subsanaron los yerros señalados en proveído del 28 de julio de 2022, en consecuencia, dado que la demanda de liquidación de sociedad conyugal, cumple con los requisitos estatuidos en los artículos 82 y 523 de la Ley 1564 de 2012 y del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, se procederá a su admisión.

Amen a lo brevemente expuesto, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la demanda de liquidación de sociedad conyugal, conforme a lo expuesto en esta providencia.

SEGUNDO.- IMPRIMIR el tramite previsto en el artículo 523 de la Ley 1564 de 2012, en virtud de la naturaleza del asunto.

TERCERO.- NOTIFICAR por estados la admisión de la demanda, conforme lo expuesto en el tercer inciso del artículo 523 ibídem, toda vez que se ha presentado dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia que causó la disolución de la sociedad conyugal. Córrase traslado de la misma al señor Manuel Angulo Angulo por el término de diez (10) días.

CUARTO.- EMPLAZAR mediante EDICTO a los acreedores de la sociedad conyugal, para que hagan valer sus créditos conforme al último inciso 6 del artículo 523, armonizado con el art. 293, 108, 491 y 492 del C.G.P.- El emplazamiento se publicará conforme las indicaciones del Art. 10 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cc2dd2446339baca7e31fb9e6dd43365a51e1f99b61b11dae6fe1542c56f0a6**

Documento generado en 18/08/2022 09:13:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>